



Universidad Nacional de Lanús

263/20

Lanús, 03 de Junio de 2020

VISTO, el expediente N°130/20 de fecha 14 de enero de 2020, la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y del Secretario General N°46/20 de fecha 10 de febrero de 2020, la Resolución Rectoral N° 139/20 de fecha 10 de marzo de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta del Visto se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N° 10/20 cuyo objeto es la "Compra de Insumos de Tocador", conforme el detalle de las planillas de suministros obrantes en el expediente del Visto;

Que, por la Resolución del Visto se aprobó el procedimiento implementado para la Contratación Directa N°10/20, y se adjudicó el renglón 1 a la oferta presentada por la firma Lancas SRL (CUIT N° 30-69508817-1) por un importe total de Pesos Ciento Setenta y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Dos (\$ 179.142,00) y el renglón 2 a la oferta presentada por la firma Ecopel SRL (CUIT N° 30-70971827-0) por un importe total de Pesos Quinientos Noventa y Un Mil Trescientos (\$591.300,00);

Que, habiendo expirado el plazo de entrega establecido en la Orden de Compra N° 11/03/036 Ejercicio 2020 emitida a favor de Lancas SRL (CUIT N° 30-69508817-1), se ha tomado conocimiento de la imposibilidad de la empresa adjudicataria de completar la provisión de los productos adjudicados, constando una única entrega parcial del cinco por ciento (5%) del total de la orden de compra;

Que, ante tal circunstancia, de conformidad con el mecanismo previsto en el 3° párrafo del Artículo 98° del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16, la Universidad ha requerido al oferente Ecopel SRL, que ocupa el segundo lugar en orden de mérito económico, su conformidad para adjudicar el renglón a su oferta;

Que, la empresa Ecopel SRL, en respuesta a lo requerido por esta Universidad, manifiesta su conformidad a la adjudicación propuesta;

Que, por lo expuesto, correspondería rescindir la Orden de Compra N° 11/03/036 Ejercicio 2020 emitida a favor de Lancas SRL (CUIT N° 30-69508817-1), y adjudicar el renglón 1 a la empresa firma Ecopel SRL (CUIT N° 30-70971827-0) por un total de Pesos Doscientos Veinte Mil Ciento Sesenta y Siete (\$220.167,00);

Que, dadas las circunstancias de hecho en que la rescisión se produce y las consecuencias reglamentarias previstas, corresponderá, en los términos previstos en el Artículo 98° del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16, disponer una multa equivalente al importe de la mercadería ya entregada, la cual



Universidad Nacional de Lanús

263/20

equivale a Pesos Ciento Setenta y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Dos (\$179.142,00);

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento articulado;

Que, es atributo de la Rectora, normar sobre el particular, conforme lo dispuesto en el Artículo 44 inciso 5 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Rescindir la Orden de Compra N° 11/03/036 Ejercicio 2020 emitida a favor de Lancas SRL (CUIT N° 30-69508817-1), en los términos previstos en el Artículo 98º del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16, disponiendo una multa equivalente al importe de la mercadería ya entregada, equivalente a Pesos Ciento Setenta y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Dos (\$179.142,00).

ARTICULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa N°10/20 en el renglón 1 a la firma Ecopel SRL (CUIT N° 30-70971827-0) por un total de Pesos Doscientos Veinte Mil Ciento Sesenta y Siete (\$220.167,00).

ARTICULO 3º: El gasto que demande la aplicación de la presente Resolución, será atendido con cargo a la Dependencia 03-10 Partida Presupuestaria 12.16.00.00.20.00 y Dependencia 03-60 Partida Presupuestaria 11.55.09.01.00.01.

ARTICULO 4º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario Jefe de Gabinete y el Secretario de Administración.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


Cdr. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús


Esp. Indalecio González Bergez
Secretario Jefe de Gabinete
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús